

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA S.A.S.I 004 DE 2026 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo Decreto, se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, inicia el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA N°.004 DE 2026

I. LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

El proceso de selección descrito podrá consultarse en las siguientes direcciones:

- El pliego de condiciones y los documentos previos y definitivos estarán disponibles desde la fecha de publicación del presente ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES y podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.- SECOP II.

II. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas y observaciones deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II conforme lo establecido los pliegos de condiciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La presentación de la propuesta deberá contener la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, condiciones técnicas y experiencia. Así como, la propuesta económica, para ser partícipe de la SUBASTA ELECTRONICA.

COMUNICACIONES: Los interesados en el presente proceso de selección podrán comunicarse a través de mensajes en la plataforma SECOP II.

III. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El publicar este documento en el SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

IV. DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

- 1) **OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES PARA APOYAR ACUERDOS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN ZONAS DE PÁRAMO PERTENECIENTES AL SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE CORPOBOYACÁ DENTRO DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD"

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
10131600	Recipientes para animales
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10151700	Semillas y plántulas de hiervas de forrajes
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para las plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes de plantas
10191500	Pesticidas y repelentes de plagas
11151500	Fibras
12352104	Alcoholes o sus sustitutos
13102000	Plásticos termoplásticos
20121009	Medidores de acidificación
21101907	Máquinas para abrevar animales
24111810	Tanques de almacenamiento de agua
24112000	Arcones y cestas
27112001	Machetes
27112004	Pala Recta
27113100	Herramientas de Arrastre
27121701	Conectores hidráulicos rápidos
27131603	Reguladores de aire
40142008	Manguera de agua
41112213	Termómetro de mano
46191500	Prevención contra incendios
47121700	Envases y accesorios para residuos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
56111700	Casegood y sistemas no modulares

- 2) **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total del proceso es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 153.969.299,00) IVA INCLUIDO**, además se incluyen impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

Nota 1: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

Nota 2: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

Nota 3: Como requisito adicional para el desembolso, el contratista debe anexar los soportes del pago de las estampillas Pro-UPTC por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.

Nota 4: se contempla la exclusión del IVA para los ítems **19, 20, 31, 33, 35, 36 y 37**, correspondientes a roca fosfatada, microorganismos eficientes, abono orgánico compostado, micorrizas y productos de control biológico, **siempre que su composición, presentación y clasificación arancelaria correspondan a los bienes expresamente excluidos por el artículo 424 del Estatuto Tributario**. Esta disposición comprende, entre otros, los abonos de las partidas 31.01 a 31.05 y los productos para el control de plagas de la partida 38.08; por tanto, su uso agrícola o su origen biológico no determinan, por sí solos, la exclusión. Asimismo, los ítems **38 al 46**, correspondientes a semillas para siembra de hortalizas y plantas aromáticas, se contemplan como excluidos del IVA conforme al **artículo 424 del Estatuto Tributario**, en cuanto correspondan a la partida arancelaria **12.09**, relativa a semillas, frutos y esporas para siembra.

Nota 5: El contratista asumirá la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los suministros en los diferentes puntos establecidos en el estudio previo, incluidos los predios beneficiarios y la sede administrativa de CORPOBOYACÁ, según corresponda al Kit 1 y al Kit 2. Estos costos deberán estar incluidos en el valor de la oferta y no generarán cobros adicionales para la Corporación ni para los beneficiarios.

- 3) **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La invitación pública en la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N S.A.S.I 004 DE 2026**

Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026001945 que afectan los siguientes rubros:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS /CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	\$ 39.000.000

2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA/CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	\$ 38.969,976
2.3.2.02.01.000	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA / R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS/ CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	\$ 14,214,001
2.3.2.02.01.000	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA / R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	\$ 23,785,999
2.3.2.02.01.000	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA / R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA/CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	\$ 2.167,985
2.3.2.02.01.000	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA / R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA/ CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	\$ 35.831,338

4) FORMA DE PAGO:

Corpoboyacá efectuará Dos (02) pagos parciales de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al 57 % del valor total del contrato, luego de recibir a satisfacción la entrega de; 7 (kits 1) en el municipio de Siachoque, 4 (kits 1) en el municipio de Sotaquirá y 2 (kits 1) en el municipio de Samacá, para un total de 13 (kits 1).

1. Firma y legalización del contrato.
2. Acta de inicio suscrita.
3. Cronograma de ejecución aprobado.
4. Soporte de entrada al almacén de Corpoboyacá.
5. Acta de recibo a satisfacción emitida por la supervisión designada.
6. Factura o cuenta de cobro.
7. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
8. Certificado de cuenta bancaria activa con el nombre del titular de la misma.
9. Soportes del pago de las estampillas Pro-UPTC por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.
10. Suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO.

SEGUNDO DESEMBOLSO:

Un segundo desembolso equivalente al 43 % del valor total del contrato, luego de recibir a satisfacción la entrega de; 2 (kits 1) en el municipio de Monguí, 6 (kits 1) en el municipio de Combita y 1 (kit 2) en la Sede Administrativa de Corpoboyacá,

Este desembolso corresponde a la entrega de 8 (kits 1) y un (kit 2), con lo cual se completa la entrega total acumulada de 21 (kit 1) y un 1 (kit 2).

1. Cumplimiento de Cronograma de ejecución aprobado.
2. Soporte de entrada al almacén de Corpoboyacá.

3. Acta de recibo a satisfacción emitida por la supervisión designada.
4. Actas de Terminación y Liquidación suscritas
5. Factura o cuenta de cobro.
6. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
7. Certificado de cuenta bancaria activa con el nombre del titular de la misma.
8. Soportes del pago de las estampillas Pro-UPTC por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.
9. Suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y suministros respectivos, previa presentación de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FRF18 Informe del Supervisor y/o Interventor para el Pago y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada a la subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 "derecho de turno", establecido en la Ley 1150 de 2001. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corpoboyacá podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

5) QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre de la oferta se encuentre debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de procedimiento Civil y el Art. 480 del Código del Comercio.

PERSONA NATURAL

La persona natural deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y tenga una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) AÑO y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de personas jurídicas privadas o extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del código general del proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el artículo 251 del código general de proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) “proponentes plurales o singulares” que cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, contempla el procedimiento para la subasta inversa, expresando que “(...) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor

- de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido (2%).
 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
 8. Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021."

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

- a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SEGÚN ANEXO NO. 1** firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.
- b) **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.
- c) **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.
- d) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES.** Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Convocatoria, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la

convocatoria, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80/93 y Ley 1150 de 2007.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

- e) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL PROPONENTE CON TODOS SUS FOLIOS.**
- f) **INFORMACIÓN GENERAL - COMERCIAL SEGÚN ANEXO NO. 2.**
- g) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y tenga una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) año y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Existencia y representación legal Proponentes Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal originalmente fijada en el Pliego de Condiciones Definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los

- integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
 - Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
 - En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
 - Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

h) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscrito y clasificado en el RUP.

El certificado debe cumplir con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (cuando aplique). Además de encontrarse en firme y vigente.

- i) LOS ANTECEDENTES PENALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS** serán verificados por la Corporación.
- j) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** La presentación de propuestas por parte de las personas jurídicas y personas naturales, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.) **CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES, EMITIDA POR EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL SI EL PRIMERO NO EXISTIERE.**

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Si el oferente al día del cierre del proceso no se encuentra al día con los pagos de seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses, será causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de los aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.)

La presentación de propuestas por parte de las PERSONAS NATURALES deberá acreditar afiliación como independiente al sistema integral de seguridad social. (deberá allegar la planilla de los últimos seis meses).

- k) **DOCUMENTOS DE IDENTIDAD:** Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.
- l) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.**
- m) **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL & RL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS)** y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.
- n) **MULTAS E INCUMPLIMIENTOS:** bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

- o) **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)** expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web <https://redam.gov.co/information-page> brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.
- p) **Libreta militar** Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad).
- q) **Carta conflicto de intereses:** bajo gravedad de juramento el proponente deberá de certificar la ausencia de conflicto de intereses.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes

5.2. REQUISITO HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con habilitado o No habilitado.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad solo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

5.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA CON EL RUP (General)

El proponente deberá acreditar experiencia certificada, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de proponentes de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROPONENTES GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)
Deberá acreditar una experiencia general con máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGRICOLAS Y/O SEMILLAS; HERRAMIENTAS, PROYECTOS PRODUCTIVOS, INSUMOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	Deberá acreditar una experiencia general con máximo Cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGRICOLAS Y/O SEMILLAS; HERRAMIENTAS, PROYECTOS PRODUCTIVOS, INSUMOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
Todos los contratos aportados deberán estar inscrito en el RUP	Todos los contratos aportados deberán estar inscrito en el RUP
Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP , los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia que especifica.	Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP , los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia que especifica.

Adicional a lo anterior, se verificará por parte de la entidad que en al menos uno (1) de los contratos aportados se encuentren identificados 6 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el RUP con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto
10131600	Recipientes para animales
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10151700	Semillas y plántulas de hierbas de forrajes
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para las plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes de plantas
11151500	Fibras
10191500	Pesticidas y repelentes de plagas
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
13102000	Plásticos termoplásticos
20121000	Equipo acidificante
21101900	Equipos para aves de corral y ganado
24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
24112000	Arcones y cestas
27112000	Herramientas manuales de agricultura y forestación
27113100	Herramientas de arrastre
27121700	Accesorios de Tubería y Manguera Hidráulica
27131600	Accesorios de Aire y Conectores
40142000	Mangueras
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
46191500	Prevención contra incendios
47121700	Envases y accesorios para residuos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
56111700	Casegood y sistemas no modulares

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad. En caso de que el proponente allegue certificaciones y/o actas de liquidación junto al respectivo contrato en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia específica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)
Deberá acreditar una experiencia general con máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGRICOLAS Y/O SEMILLAS; HERRAMIENTAS, PROYECTOS PRODUCTIVOS, INSUMOS COMO MANGUERAS, SEMILLAS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Todos los contratos aportados deberá estar inscrito en el RUP Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia que especifica.	Deberá acreditar una experiencia general con máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS AGRICOLAS Y/O SEMILLAS; HERRAMIENTAS, PROYECTOS PRODUCTIVOS, INSUMOS COMO MANGUERAS SEMILLAS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Todos los contratos aportados deberá estar inscrito en el RUP Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia que especifica.

UNO (1) DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEBERÁ SER DIFERENTE A LOS ALLEGADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL, Y LA SUMATORIA DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según Anexo: Experiencia General y Específica del proponente La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V
- No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso, la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso, realizadas las

conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y el documento soporte anexo que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3. REQUISITOS TECNICOS

A) El proponente deberá presentar el Anexo técnico debidamente firmado.

B) FICHAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta la ficha técnica de los elementos que debe contener lo siguiente:

1. Contenido mínimo:

- Nombre del elemento (ej. Mangueras, regaderas, palas etc.)
- Material de fabricación
- Vida útil estimada
- Normas técnicas que cumple (ej. ANSI, NTC, ISO, EN)
- Usos recomendados y restricciones

2. Certificado de Conformidad o de Calidad

- Emitido por el fabricante, proveedor o un organismo acreditado.
- Acredita que el producto cumple con las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables.

3. Registro Fotográfico del Suministro

- Fichas técnicas, en las cuales se presenten las fotografías y las características técnicas de cada uno de los elementos objeto del presente proceso.

4. Manuales de Uso y Seguridad

- Deben entregarse con cada elemento, especialmente si se trata de elementos especializados como fumigadora de espalda a motor.

C) REGISTRO ICA para el caso del suministro de los abonos y semillas el proveedor deberá anexar el registro expedido por el ICA, como comercializador de insumos agrícolas, abonos y semillas.

Nota: En caso de que el interesado no sea proveedor directo de los elementos deberá presentar registro ICA de cada uno de los productos que requieran de este registro.

5.4. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso. dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar implementado entre el 90% y el 100%. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales

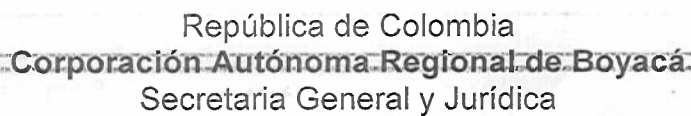
- Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (si aplica).
- Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).

De igual forma dicho requisito podrá demostrarse mediante Certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural en la que se compromete a dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental para la ejecución del contrato, al igual a garantizar los estándares mínimos del SG-SST durante su ejecución.

Así mismo el oferente se compromete a Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (...)"

5.5. COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer por su origen se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:





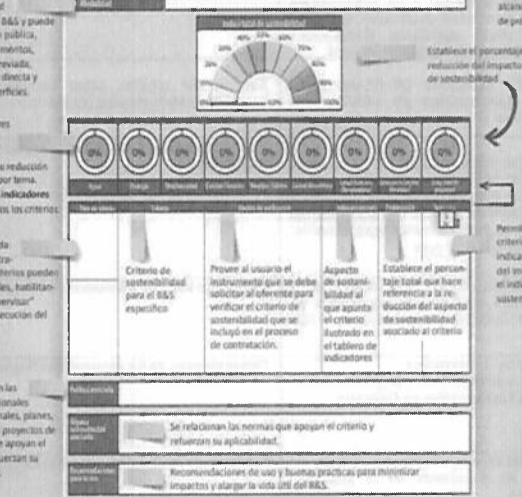
FICHAS TÉCNICAS

con criterios de sostenibilidad



Las fichas técnicas con criterios de sostenibilidad son la herramienta que contiene los criterios de sostenibilidad para bienes y servicios que pueden ser incluidos como condiciones de compra.

Las fichas técnicas se elaboran para cada bien y servicio. El siguiente gráfico permite comprender su estructura:



Establece el bien o servicio al cual se le define los criterios de sostenibilidad

La modalidad depende del SAS y puede ser: licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y grandes superficies.

Los indicadores (dashboard) presentan el porcentaje de reducción del impacto por tema. No todos los indicadores aplican a todos los criterios

Según la modalidad de contratación los criterios pueden ser calificables, habilitantes* o "a supervisar" durante la ejecución del contrato.

Se relacionan las políticas nacionales e internacionales, planes, programas o proyectos de gobierno que apoyan el criterio y refuerzan su aplicabilidad.

Describe el bien o servicio y define el alcance de la categoría de producto

Establece el porcentaje global de reducción del impacto de los criterios de sostenibilidad

Permite seleccionar el criterio y calcular el indicador de reducción del impacto y el índice global de sustentabilidad de la ficha

Bienes y servicios con fichas técnicas:



Computadores



Impactoras



Mouse



Mediamente de oficina



Papel fotocopista



Capitales impresoras



Balanzas



Cameras



Almacenamiento de agua



Lámparas



Luminarias



Impactoras



Impactoras



Impactoras



Impactoras



Impactoras



Servicio de agua



Servicio de energía



Servicio de seguridad



Accesorios



Combustibles



Alimentos



Mantenimiento de vehículos



Vehículos



Infraestructura



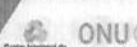
Troncos



Servicio de correo electrónico

*La norma técnica de la ficha de requisitos establece como condición de compra requisitos y calificables como características técnicas.

www.minambiente.gov.co





La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

5.5.1. CRITERIOS AMBIENTALES REQUERIDOS:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al proveedor	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra de las semillas requeridas	Soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra de las semillas requeridas
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentren dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.	Fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes
INSECTICIDAS: Registro en el Invíma y/o ICA: Verifique que el insecticida cuente con el registro sanitario y la autorización de las autoridades competentes en Colombia, como el Invíma y el ICA.	Fichas técnicas de los insumos con Registro en el Invíma y/o ICA
FUNGICIDAS: Verificar registro y autorización: Asegurarse de que el fungicida esté autorizado y registrado por el ICA, el cual regula los plaguicidas agrícolas en Colombia.	Fichas técnicas de los insumos con Registro en el ICA
FUNGICIDAS: Consultar la lista de plaguicidas prohibidos: No adquirir fungicidas que se encuentren en la lista de plaguicidas prohibidos por el ICA.	Fichas técnicas de los insumos con Registro en el ICA

5.6. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

5.6.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

En este sentido, a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En aquellos eventos en que el proponente no cuente con la antigüedad suficiente para aportar la información financiera del último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal o, según corresponda, mediante estados financieros de corte trimestral o de apertura. Así mismo, los proponentes cuyo año contable finalice en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre deberán actualizar la información financiera en la fecha que corresponda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En todos los casos, la evaluación

financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.**
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."**

La CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar

y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades de "Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, Actividades de consultoría de gestión, Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales". se procedió a relacionar las que se encuentran registradas en la Plataforma SECOP II, de acuerdo al registro único empresarial y social cámara de comercio RUES, a corte 31 -12-2020, con actividades Y códigos UNSPSC relacionadas al objeto así:

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICADORES FINANCIEROS	Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	$\geq 1,37$
	Índice de endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	$\leq 0,61$
	Razón de cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	$\geq 0,02$

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

5.6.1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	$\geq 0,23$
	Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	$\geq 0,12$

EVALUACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES PLURALES

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera conforme al Decreto 1082 de 2015 y además deberá estar en firme para la vigencia 2026. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio conforme el Decreto 1082 de 2015; la información financiera debe estar actualizada y en firme.

Así mismo, **LAS PERSONAS EXTRANJERAS** deberán señalar en documento anexo a la propuesta el resumen del balance general con corte al 31 de diciembre de 2025, así como el resumen del estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, PASIVO CORRIENTE; PASIVO TOTAL Y ACTIVO TOTAL, UTILIDAD OPERACIONAL Y GASTOS DE INTERESES, PATRIMONIO**, debidamente consularizado o apostillado firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual deberá anexar copia y presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente

6) VALOR DE LA PROPUESTA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El proponente debe cargar su propuesta económica en la plataforma SECOP II de acuerdo los requisitos mínimos definidos en anexo 2 "Propuesta económica del proponente" y no deberá exceder el presupuesto definido en los estudios previos. Su cumplimiento definirá la propuesta como habilitado, de no ser así será establecida como inhabilitado.

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta presentada deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en moneda legal colombiana y en idioma castellano.

El proponente deberá diligenciar el anexo Propuesta económica y **no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar la información en el requerido**, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; **de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.**

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida, la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si existiera discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el valor total de la propuesta todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar.

Nota 2: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la oferta no debe superar el valor estimado del presupuesto.

7) CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

(...) "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

UMBRAL MIPYMES 2026

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envió el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 153.969.299,00) IVA INCLUIDO** y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, se establece que el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MÍPYME**.

8) ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "*Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁶	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1689 de 2013

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO (\$153.969.299)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No

	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Excepción causal 14	Si
	Guatemala	Si	Si		Si
	Honduras	si	si		Si
Unión Europea		No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Reino unido e Irlanda del norte		No	No	No	No
Comunidad Andina		SI	NA	No	Si

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de acuerdo al valor estimado del proceso este se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, por tanto, le es aplicable.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Y **De acuerdo al valor estimado del proceso este NO es superior al valor del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo cual le es aplicable.**

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

No de excepción	la descripción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 aplica solo para Guatemala	Las concesiones
38 aplica solo para salvador	Los servicios de construcción.
48 aplica solo para salvador	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 aplica solo para salvador	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que \$457'683.000.
52 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Regla 3)

PLAZO:

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Triángulo Norte (únicamente Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

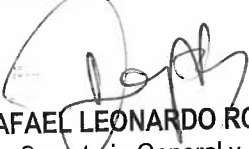
9) CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA S.A.S.I N° 004 DE 2026

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Dado en Tunja, a los 21 días del mes de octubre de 2026



RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Aprobó: Rafael Rojas / Secretario General y Jurídico
Revisó: Mónica Martínez / Contratista Proceso gestión contratación
Elaboró: Diana Jiménez / Profesional especializado Proceso gestión contratación
Archivo: 110- 15 S.A.S.I 004 DE 2026